



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no derivado de un Convenio Marco que celebran, de una parte el Gobierno Regional de Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Señor Gobernador Regional **ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con DNI N° 00361856, en merito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede en uso de las atribuciones por la Ley N° 27867, con domicilio legal en Calle la Marina N°200, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y a la otra parte la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, con RUC N° 20190178189, con domicilio legal en Av. Plaza de Armas N° 131, Tumbes, Perú, debidamente representada por su Alcalde, señor **PROF. FREDY REMBERTO ROSALES RETO**, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo que toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a "**LA MUNICIPALIDAD**" en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

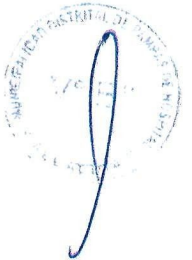
**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 00012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se estableció la posibilidad de que el Gobierno Regional de Tumbes pueda celebrar convenios específicos con entidades públicas o privadas, con el propósito de desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación técnica, institucional o financiera. Estos convenios pueden derivarse de un convenio marco previamente suscrito o de acuerdos directos entre las partes, en función de las competencias y objetivos compartidos. Esta disposición permite fortalecer la articulación interinstitucional para atender de manera más eficiente las necesidades prioritarias de la región, en temas vinculados a servicios públicos esenciales como salud, educación, saneamiento, entre otros.



Que, según el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se faculta a las entidades del sector público a establecer mecanismos de articulación para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se sustenta en el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, que permite la suscripción de convenios interinstitucionales con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos y facilitar la implementación de proyectos de inversión y/o intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), conforme a las competencias asignadas a los distintos niveles de gobierno.

Con fecha 20 de julio de 2023, durante la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N.º 014-2023, el alcalde distrital de Pampas de Hospital, señor profesor Fredy Humberto Rosales Reto, expuso ante el pleno del concejo la necesidad de atender la problemática del limitado acceso al agua potable en las zonas rurales de su jurisdicción. Indicó que varios centros poblados contaban con sistemas de agua que operaban de manera restringida y presentaban deficiencias técnicas, lo cual impedía que la población accediera a agua apta para el consumo humano de forma segura y continua. Esta situación representaba un riesgo significativo para la salud pública, especialmente en niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables, debido al incremento de enfermedades de origen hídrico. Ante ello, el concejo municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 036-2023-MDP/CM aprobó autorizar al señor alcalde a suscribir un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital y el Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en el marco de las competencias municipales exclusivas. Este convenio buscaba articular esfuerzos técnicos y financieros entre ambas entidades para viabilizar proyectos que permitieran mejorar el acceso a agua segura en el distrito, contribuyendo así a reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por el consumo de agua contaminada y mejorando las condiciones de salud y calidad de vida de la población.

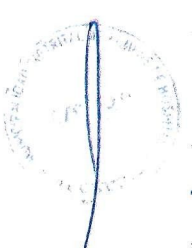




Con fecha 26 de julio del año 2023, el Gobierno Regional de Tumbes, debidamente representado por su presidente regional, señor ingeniero Segismundo Cruces Ordínola, y la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, representada por su alcalde, señor profesor Fredy Remberto Rosales Reto, suscribieron el "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital y el Gobierno Regional de Tumbes".

Este convenio tuvo como finalidad establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita al Gobierno Regional de Tumbes asumir, por encargo, la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y/o la aprobación de intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), cuya competencia corresponde en manera exclusiva a la municipalidad distrital, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Mediante este instrumento, la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital autorizó expresamente al Gobierno Regional para que desarrolle dichas funciones técnicas, con el objetivo de viabilizar y acelerar iniciativas orientadas a mejorar el acceso a servicios básicos, especialmente en el ámbito del saneamiento rural. Por su parte, el Gobierno Regional de Tumbes se comprometió a ejecutar las acciones en el marco de las competencias asumidas, cumpliendo estrictamente con los procedimientos, criterios y parámetros técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), asegurando así la calidad, viabilidad y sostenibilidad de los proyectos que se formulen o evalúen en el marco del presente convenio.

Que, como resultado de la suscripción del convenio anteriormente mencionado, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Unidad Formuladora de la Sede Central, procedió con el registro de dos Formatos N.º 07-A el día 23 de noviembre de 2023, correspondientes a los Proyectos de Inversión denominados: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622605 y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuierón Seco del





Centro Poblado Higuerón Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” con CUI N° 2622583. Ambos proyectos obtuvieron viabilidad técnica el 24 de noviembre de 2023 y tienen como objetivo principal asegurar la adecuada prestación del servicio de agua potable rural en los mencionados centros poblados, mediante la mejora de la infraestructura y el fortalecimiento de la gestión del servicio. En ese sentido, y como conclusión de los antecedentes expuestos, se destaca que dichos proyectos buscan reducir brechas en el acceso al agua segura en zonas rurales, siendo sus principales indicadores de impacto: 1) Porcentaje de población rural que no cuenta con continuidad del servicio de agua potable, 2) Porcentaje de viviendas rurales que reciben agua con cloro residual por debajo del límite permisible, y 3) Porcentaje de población rural sin acceso al servicio de agua potable a través de red pública o pileta pública.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, es una persona jurídica de Derecho Público, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, en consecuencia goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía regional, fomenta las inversiones, actividades de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con el desarrollo integral y sostenible, y tiene como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales; asimismo, según el literal “k.” del Artículo 21 de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Gobernador Regional tiene atribuciones para celebrar y suscribir, en representación de **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



- 1.2. **"LA MUNICIPALIDAD"** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 2.7. Directiva N°18-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SDGI-SG – "Normar los procedimientos de la suscripción y ejecución de Convenios Institucionales que suscriba el pliego Gobierno Regional Tumbes"

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, a fin de fortalecer las condiciones adecuadas que contribuyan a la reducción de la brecha de acceso a agua potable enfocado en el ámbito rural de la región Tumbes.



3.2. En el marco de este convenio, **"EL GOBIERNO REGIONAL"** asumirá la responsabilidad de liderar y gestionar la ejecución física y financiera de los proyectos, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normativos aplicables. Esto incluye la elaboración de expedientes técnicos definitivos (en caso aún no se cuenten), procesos de contratación de bienes, servicios y obras, así como el seguimiento y supervisión de la correcta implementación de los componentes del proyecto.

3.3. Por su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a brindar el apoyo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos en su jurisdicción, incluyendo la articulación con las comunidades beneficiarias, el monitoreo social de la intervención y otras acciones que permitan viabilizar administrativa y territorialmente el desarrollo del proyecto.

3.4. La finalidad última de este convenio es asegurar que la población rural del distrito acceda de manera sostenible a un servicio de agua potable segura, continua y de calidad, contribuyendo directamente a la mejora de su salud, calidad de vida y condiciones de desarrollo.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:

4.1.1. **"LA MUNICIPALIDAD"** brindará las facilidades a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** a fin que este pueda llevar a cabo las actividades que corresponda para materializar los proyectos: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622605 y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuierón Seco del Centro Poblado



Higuerón Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622583.

4.1.2. Al cuidado, mantenimiento y operatividad de la infraestructura intervenida objeto del presente Convenio Específico una vez hayan sido entregadas a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

4.2. **"EL GOBIERNO REGIONAL"** se compromete a:

4.2.1. Formular y aprobar los estudios requeridos (Fichas Técnicas, Estudio de Preinversión y Expediente Técnico) de los trabajos por realizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuerón Seco del Centro Poblado Higuerón Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

4.2.2. Realizar la ejecución física y financiera de los trabajos por realizar de acuerdo con la normativa correspondiente.

4.2.3. Realizar la liquidación técnica y financiera de los trabajos por realizar de acuerdo con la normativa correspondiente.

4.2.4. Realizar la transferencia y entrega de los trabajos por realizar favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

4.2.5. Remitir a **"LA MUNICIPALIDAD"** copia del expediente técnico y una (01) copia de la liquidación técnico-financiera aprobada por el Gobierno Regional de Tumbes, de la obra a realizar, para su visto bueno, registro,





seguimiento y demás trámites administrativos, con la finalidad de asegurar el adecuado uso de los recursos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 5.1. El financiamiento estará a cargo de **"EL GOBIERNO REGIONAL"** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 5.2. El proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622605 hasta la fecha tiene un costo de inversión de S/. 211,798.17 soles.
- 5.3. El proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Hígueron Seco del Centro Poblado Hígueron Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622583 hasta la fecha tiene un costo de inversión de S/. 196,308.10 soles.
- 5.4. **"EL GOBIERNO REGIONAL"** será responsable de la elaboración del estudio definitivo de los proyectos de inversión antes señalados, los mismos que determinaran los montos definitivos de inversión, así como de asumir íntegramente el financiamiento necesario para la ejecución de las obras, incluyendo la totalidad de los costos que de dicho estudio se deriven. En caso de que el presupuesto final determinado en el estudio definitivo supere el costo de inversión estimado inicialmente, el Gobierno Regional de Tumbes asumirá en su totalidad el financiamiento adicional que corresponda, garantizando la culminación y puesta en funcionamiento de los proyectos en los términos establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

**"LAS PARTES"** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:

- 6.1. Por **"EL GOBIERNO REGIONAL"**: El Gerente Regional de Infraestructura.



6.2. Por **"LA MUNICIPALIDAD"**: La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación y por acuerdo de **"LAS PARTES"** podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **"LAS PARTES"** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

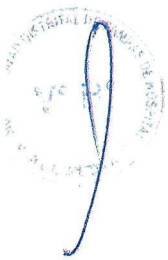


**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido o resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



9.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



9.2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral precedente.

9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



9.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este sentido, para que la resolución se efectúe, la parte interesada cursará a la parte infractora una comunicación de fecha, indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que





incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, se darán por concluida las actividades materia del Convenio Especifico, debiendo **"LAS PARTES"** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de los trabajos que se estuvieran desarrollando del presente Convenio Especifico.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Especifico y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán resueltos en forma armoniosa mediante un entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **"LAS PARTES"**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

11.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", las partes declaran expresamente que el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación de partes.

11.2. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá separarse y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. **"LAS PARTES"** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

12.1. **"LAS PARTES"** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



12.2. Asimismo, **"LAS PARTES"** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Específico.



12.3. Además, **"LAS PARTES"** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

13.1. **"LAS PARTES"** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.





13.2. Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del convenio, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **"LAS PARTES"**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

13.3. La obligación que asumen **"LAS PARTES"** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio Específico. En ese sentido, **"LAS PARTES"** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo, relacionado con el presente Convenio Específico y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



Que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **"LAS PARTES"** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

14.1 **"LAS PARTES"** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **"LAS PARTES"**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio Específico deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios





consignados en la parte introductoria del convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio Específico serán solucionados de común acuerdo entre "LAS PARTES" e implementados mediante adenda.

Estando "LAS PARTES" de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los...20.....días del mes de...Agosto.....de 2025.



  
Ing. Segismundo Cruces  
Oralnola  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Tumbes

  
Prof. Fredy Remberto Rosales  
Reto  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital  
de Pampas de Hospital



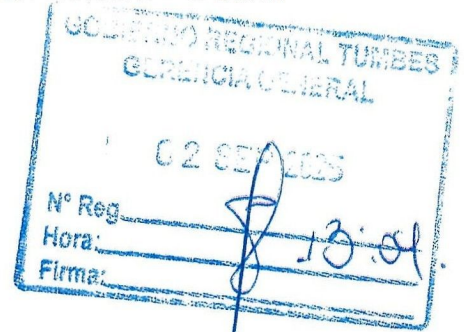
# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 965 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ECON. WILMER JUAN BENITES PORRAS  
Gerente General Regional

DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT  
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

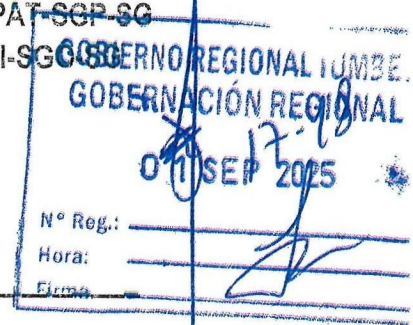


ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

REF. : a) INFORME N° 622-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SCP-SG  
b) INFORME N° 1788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG  
c) OFICIO N° 731-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR  
d) OFICIO N° 343-2025-MDPH/ALC  
e) ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDPH/CM



FECHA: Tumbes, **02 SEP 2025**



Recurro a su Honorable despacho, con la finalidad de emitir la **OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.**



ANTECEDENTES. -



Que, mediante **OFICIO N° 343-2025-MDPH/ALC**, de fecha 21 de agosto del 2025, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, remite el proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**, para su suscripción, asimismo alcanza el **ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDPH/CM**, de fecha 20 de agosto del 2025, en el que el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital a suscribir el convenio.

Que, mediante **OFICIO N° 731-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, de fecha 21 de agosto 2025, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

remite a la Gerencia Regional de Infraestructura por corresponder para la suscripción de convenio para intervenir en la ejecución de dos proyectos de inversión.

Que, mediante **INFORME N° 1788-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 26 de agosto 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe alcanzado por la Sub Gerencia de Obras por corresponder para la suscripción de convenio para intervenir en la ejecución de dos proyectos de inversión, en el que concluye RATIFICA Y HACE SUYO LO COMUNICADO MEDIANTE INFORME N°104-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, por lo tanto, se informa la evaluación del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL; y, se sugiere continuar con el trámite para la suscripción del presente convenio, para lo cual su despacho debe derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la evaluación en función a la DIRECTIVA N°18-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SDGI-SG - "NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", para que posterior a ello se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la evolución y obtención de la disponibilidad presupuestaria por el valor económico necesario para la atención de las dos (02) inversiones contempladas en el indicado convenio, y se dé el cumplimiento de parte del Gobierno Regional de Tumbes en el compromiso del cofinanciamiento del presente convenio específico para la ejecución de las indicadas inversiones; todo ello a fin de atender el objeto del convenio.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 28 de agosto 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanzar el informe presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 622-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 01 de setiembre 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzar copia de los Informes de disponibilidad de crédito presupuestario de los proyectos mencionados, como se detalla a continuación: INFOME TECNICO N° 222-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG; INFOME TECNICO N° 227-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG.

## I. ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su artículo 8° establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

(..) **a) Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

**b) Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. Puede **irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia** del Convenio Marco, el Convenio Específico **solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, de la LPAG, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el artículo 88°, numeral 88.1 de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el numeral 88.3 de la LPAG, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

## MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, el mismo que prescribe: ***"El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"***.

Este dispositivo<sup>1</sup> se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, cuyo artículo 6° señala: ***"La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios"***; y el numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49° de la misma norma, que prescribe: "Relaciones de coordinación y cooperación.

***"(...) El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.***

<sup>1</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.

23



El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Los gobiernos regionales y locales proporcionarían la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional" (...).

Que, dentro de esta línea de acción<sup>2</sup>, debe tenerse en cuenta el artículo 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: ***"Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. (...)"***

Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: ***"Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente"***.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."**

Por su parte, revisado EL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, se tiene que, en la Cláusula Tercera, del Objeto del Convenio:

3.1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre "EL GOBIERNO REGIONAL" y "LA MUNICIPALIDAD", a fin de fortalecer las

<sup>2</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

condiciones adecuadas que contribuyan a la reducción de la brecha de acceso a agua potable enfocado en el ámbito rural de la región Tumbes.

3.2. En el marco de este convenio, "EL GOBIERNO REGIONAL" asumirá la responsabilidad de liderar y gestionar la ejecución física y financiera de los proyectos, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normativas aplicables. Esto incluye la elaboración de expedientes técnicos definitivos (en caso aún no se cuenten), procesos de contratación de bienes, servicios y obras, así como el seguimiento y supervisión de la correcta implementación de los componentes del proyecto.

3.3. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar el apoyo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos en su jurisdicción, incluyendo la articulación con las comunidades beneficiarias, el monitoreo social de la intervención y otras acciones que permitan viabilizar administrativa y territorialmente el desarrollo del proyecto.

3.4. La finalidad última de este convenio es asegurar que la población rural del distrito acceda de manera sostenible a un servicio de agua potable segura, continua y de calidad, contribuyendo directamente a la mejora de su salud, calidad de vida y condiciones de desarrollo.

Asimismo, **DE LAS CLAUSULAS CONSIGNADAS:**

## **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:**

4.1.1. "LA MUNICIPALIDAD" brindará las facilidades a "EL GOBIERNO REGIONAL" a fin que este pueda llevar a cabo las actividades que corresponda para materializar los proyectos: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622605 y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuérón Seco del Centro Poblado Higuérón Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes" con CUI N° 2622583.

4.1.2. Al cuidado, mantenimiento y operatividad de la infraestructura intervenida objeto del presente Convenio Especifico una vez hayan sido entregados a "LA MUNICIPALIDAD".



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

#### 4.2. “EL GOBIERNO REGIONAL” se compromete a:

4.2.1. Formular y aprobar los estudios requeridos (Fichas Técnicas, Estudio de Preinversión y Expediente Técnico) de los trabajos por realizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuierón Seco del Centro Poblado Higuierón Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

4.2.2. Realizar la ejecución física y financiera de los trabajos por realizar de acuerdo con la normativa correspondiente.

4.2.3. Realizar la liquidación técnica y financiera de los trabajos por realizar de acuerdo con la normativa correspondiente.

4.2.4. Realizar la transferencia y entrega de los trabajos por realizar favor de “LA MUNICIPALIDAD”.

4.2.5. Remitir a “LA MUNICIPALIDAD” copia del expediente técnico y una (01) copia de la liquidación técnico-financiera aprobada por el Gobierno Regional de Tumbes, de la obra a realizar, para su visto bueno, registro, seguimiento y demás trámites administrativos, con la finalidad de asegurar el adecuado uso de los recursos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

5.1. El financiamiento estará a cargo de “EL GOBIERNO REGIONAL” a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

5.2. El proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Chacritas del Centro Poblado Chacritas, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” con CUI N° 2622605 hasta la fecha tiene un costo de inversión de S/. 211,798.17 soles.

5.3. El proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural en el Sistema de Agua Potable JASS Higuieron Seco del Centro Poblado Higuieron Seco, distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” con CUI N° 2622583 hasta la fecha tiene un costo de inversión de S/. 196,308.10 soles:

5.4. EL GOBIERNO REGIONAL” será responsable de la elaboración del estudio definitivo de los proyectos de inversión antes señalados, los mismos que determinarán los montos definitivos de inversión, así como de asumir íntegramente el financiamiento necesario para la ejecución de las obras, incluyendo la totalidad de los costos que de dicho estudio se deriven. En caso de que el presupuesto final determinado en el estudio definitivo supere el costo de inversión estimado inicialmente, el Gobierno Regional de Tumbes asumirá en su totalidad el financiamiento adicional



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

que corresponda, garantizando la culminación y puesta en funcionamiento de los proyectos en los términos establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**  
“LAS PARTES” convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:

6.1. Por “EL GOBIERNO REGIONAL”: El Gerente Regional de Infraestructura.

6.2. Por “LA MUNICIPALIDAD”: La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación y por acuerdo de “LAS PARTES” podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que “LAS PARTES” estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido o resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

9.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral precedente.

9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

9.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este sentido, para que la resolución se efectúe, la parte interesada cursará a la parte infractora una comunicación de fecha, indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, se darán por concluidas las actividades materia del Convenio Específico, debiendo “LAS PARTES” elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de los trabajos que se estuvieran desarrollando del presente Convenio Específico.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán resueltos en forma armoniosa mediante un entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de "LAS PARTES", procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.

Al respecto de la evaluación del expediente se puede determinar que lo que respecta a la Competencia Municipal y Colaboración Regional, si bien el saneamiento y el agua potable son materias de competencia municipal exclusiva (Artículo 75° de la Ley N° 27972), esto no impide que otros niveles de gobierno puedan colaborar en su ejecución. La prohibición se refiere a la "usurpación de funciones", es decir, a una intervención unilateral no consentida, en el presente caso, la suscripción de un convenio interinstitucional es el mecanismo legal idóneo que formaliza la voluntad de las partes y legitima la intervención del Gobierno Regional, en estricto respeto a la autonomía municipal. El numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 faculta expresamente a las entidades a celebrar convenios para dar estabilidad a su colaboración.

En el extremo del cumplimiento de Requisitos Procedimentales, tenemos que se ha cumplido con:

**Autorización Municipal:** La Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital ha cumplido con el requisito establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al contar con el Acuerdo de Concejo que autoriza la firma del convenio.

**Disponibilidad Presupuestal:** El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, ha emitido los informes técnicos correspondientes que garantizan la disponibilidad de crédito presupuestario para financiar los proyectos. **Esto otorga viabilidad financiera al compromiso que se pretende asumir.**

**Normativa Interna:** El proyecto de convenio se alinea con la DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES, que define al Convenio Específico como un acuerdo para desarrollar proyectos concretos, pudiendo irrogar gastos a la entidad, lo cual es precisamente el caso.

Asimismo, en lo que respecta al análisis de las Cláusulas del Convenio han sido revisadas y se consideran adecuadas, ya que:

**Objeto (Cláusula Tercera):** Define de manera clara y precisa la finalidad del convenio, orientada a cerrar brechas en el acceso a agua potable.

**Compromisos (Cláusula Cuarta):** Distribuye de forma lógica y coherente las responsabilidades.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El Gobierno Regional asume la ejecución técnica y financiera, mientras que la Municipalidad se compromete a facilitar la ejecución y, fundamentalmente, a asumir la operación y mantenimiento de la infraestructura una vez culminada y transferida. **Este último punto es crucial para garantizar la sostenibilidad de la inversión.**

**Financiamiento (Cláusula Quinta):** Establece de manera inequívoca que el financiamiento será asumido íntegramente por el Gobierno Regional, incluyendo posibles sobrecostos derivados de los expedientes técnicos definitivos, lo que brinda seguridad jurídica a la Municipalidad.

**Vigencia, Modificación y Solución de Controversias (Cláusulas Séptima a Décima):** Contiene las estipulaciones necesarias para la administración del convenio durante su vigencia y para la resolución de eventuales conflictos.

## CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos expuestos, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA FAVORABLEMENTE sobre la viabilidad legal para la suscripción** del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no Derivado de un Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital y el Gobierno Regional de Tumbes para la Ejecución de Inversiones de Competencia Municipal Exclusiva", por encontrarse conforme al marco normativo vigente y haberse cumplido con los requisitos de procedibilidad necesarios.

## RECOMENDACIÓN:

Se **RECOMIENDA** derivar el expediente al Gobernador Regional para que continúe con el trámite correspondiente para la suscripción del convenio, **previa visación** de la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,

Asimismo, se precisa que, en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta del convenio, la **Gerencia Regional de Infraestructura** es la unidad orgánica designada como coordinadora y, por ende, la responsable de ejecutar todas las acciones técnicas, administrativas y financieras que correspondan para el cabal cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Tumbes en el marco del presente convenio.

## II. DE LA OPINION LEGAL. –

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, **OPINA:**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

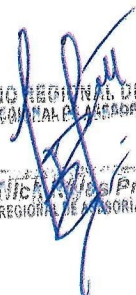
**PRIMERO:** Que, este despacho **OPINA FAVORABLEMENTE** sobre la viabilidad legal para la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no Derivado de un Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital y el Gobierno Regional de Tumbes para la Ejecución de Inversiones de Competencia Municipal Exclusiva", por encontrarse conforme al marco normativo vigente y haberse cumplido con los requisitos de procedibilidad necesarios.

**SEGUNDO:** Se **RECOMIENDA**, a la Gerencia General Regional que posterior a la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se derive el expediente al Despacho del Gobernador Regional para que, en el marco de sus atribuciones como Titular de la Entidad suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**.

**TERCERO:** Se **RECOMIENDA** que se disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de la Cláusula Sexta del convenio, que es la unidad orgánica designada como coordinadora y, por ende, la responsable de ejecutar todas las acciones técnicas, administrativas y financieras que correspondan para el cabal cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Tumbes en el marco del presente convenio.

Es todo cuanto informo a usted, es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

**Atentamente;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
Mg. Abog. Nicholas Prescott  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

SIGGEDO	
Reg. Doc	2817844
Reg. Exp.	2593416.

62